

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bocairent

- 2025/04388 *Anuncio del Ayuntamiento de Bocairent sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas para la realización de trabajos de rehabilitación de inmuebles del barrio medieval.*

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2025, y al no haberse presentado ninguna reclamación, se ha declarado la aprobación definitiva del acuerdo de establecimiento y aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas para la realización de trabajos de rehabilitación de inmuebles del Barrio Medieval, cuya aprobación provisional se efectuó por el Pleno del Ayuntamiento, el día 30 de enero de 2025, habiendo sido expuesto al público, el citado acuerdo y ordenanza, mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y "Boletín Oficial" de la Provincia de Valencia, número 30 de fecha 13 de febrero de 2025.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación:

[VER ANEXO](#)

Contra el acuerdo definitivo y ordenación indicados se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados des del día siguiente a la publicación de este edicto, delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Valencia.

Bocairent, 11 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Xavier Molina Martí.

Modificación Ordenanza reguladora de las Bases que han de regir para la concesión de las ayudas económicas con destino a la realización de trabajos de rehabilitación de inmuebles del Barrio Medieval de Bocairent

Base 1. Objeto

1. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de trabajos de rehabilitación de inmuebles residenciales o destinados a actividades económicas del Barrio Medieval de Bocairent, en la zona delimitada como bien de interés cultural en el inventario general del Patrimonio cultural valenciano de la Generalitat Valenciana.

2. Los trabajos subvencionables serán los siguientes:

- Reparación o ejecución de revestimientos de fachadas en la vía pública (enfoscados, guarneidos y semejantes, etc).
- Colocación o sustitución de carpinterías exteriores a la vía pública.
- Pintura de fachadas y sus elementos de carpintería y de rejas.
- Eliminación de elementos impropios (rótulos, zócalos, aparatos de aire acondicionado, antenas, instalaciones aparentes, etc).
- Enfoscados, pintura, impermeabilizaciones y protección de medianeras.
- Impermeabilización de fachadas, de medianeras y de cubiertas.
- Aislamientos de fachadas, de medianeras y de cubiertas.
- Escombros de edificaciones, siempre y cuando el estado actual impida su conservación y se presente el proyecto de ejecución de un nuevo inmueble de nueva construcción, con compromiso de su ejecución y terminación en los cuatro años siguientes, a contar desde la concesión de la licencia.
- Adecuación interior de locales por la apertura de nuevos establecimientos siempre que no suponga primera utilización.
- Eliminación de barreras arquitectónicas tanto interiores como exteriores.
- Reparación o sustitución de cubiertas, de canales y de canalones exteriores que den a vía pública.
- Refuerzos de forjados o consolidaciones de cimentación y de estructuras.

El proyecto objeto de subvención tendrá que contemplar la reparación de todas las deficiencias de carácter urgente, en caso de haberlas, recogidas en el Informe de Evaluación del Edificio.

Las actuaciones subvencionables deberán atender las directrices fijadas en el Plan especial de protección y reforma del Barrio Medieval vigentes en el momento de la convocatoria.

También serán subvencionables los honorarios derivados de la redacción de proyectos, de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud, y memorias técnicas (siempre que estén visados / registrados por el colegio oficial correspondiente), si es el caso, de las obras que se tienen que subvencionar, con el límite máximo por este concepto del 10% del coste de la obra subvencionable, según cada proyecto (IVA no incluido), correspondiente a la ejecución de obra realmente ejecutada y certificada. También será subvencionable la redacción del informe de evaluación del edificio (IEE.CV) con una cuantía fija de 100 euros.

3. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas dentro del año natural.

4. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra de otras instituciones y entidades siempre y cuando el importe global de las mismas no supere el coste de la actuación.

No obstante, estas ayudas son incompatibles con cualquier otra convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Bocairent.

(...../.....)

Base 7. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Bocairent o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia normalizada dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bocairent. La instancia referida se podrá obtener en el Registro general de Entrada o en la página web del Ayuntamiento de Bocairent (www.bocairent.es).

2. Las solicitudes deberán estar firmadas por los propietarios de los inmuebles (persona física o jurídica) o por la presidencia de las comunidades de propietarios que acreditarán su condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas. Si se trata de una persona jurídica, el legitimado formulará la solicitud para representar a ésta, acreditando su condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En todo caso, se adjuntará copia confrontada del NIF del solicitante.

3. Cada solicitud tan solo podrá referirse a un inmueble.

4. La solicitud se deberá acompañar de la documentación siguiente (original o copia confrontada):

1. Fotocopia compusada del NIF, del pasaporte o de la tarjeta de extranjería de la persona solicitante.
2. En el caso de persona jurídica o de comunidad de propietarios, documentación acreditativa de la legitimación de la persona solicitante para representar a la entidad (escritura de apoderamiento o documento equivalente).
3. Acreditación de la propiedad del inmueble: escritura pública (para propietarios).
4. Acuerdo de la junta de propietarios relativo a la solicitud de la ayuda (para comunidades de propietarios).
5. Copia del Informe de Evaluación del Edificio objeto de subvención.

1. Memoria valorada de los trabajos, firmada por técnico competente, en la que se hará constar lo siguiente:

- Datos relativos a la situación del inmueble (calle y número de policía, y referencia catastral).
- Fotografía actual de las fachadas del inmueble y de los elementos a rehabilitar.
- Dimensiones de la fachada y de la cubierta sobre las que se pretende actuar.
- Presupuesto de ejecución por contrato (incluye gastos de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial y el IVA de los trabajos de rehabilitación que aparecerá como cantidad diferenciada).
- Cuando el importe del gasto que se hubiera de subvencionar supere los 50.000 euros sin IVA, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, para la realización de las obras y justificar la elección de acuerdo con criterios de eficiencia y de economía.

5. El plazo para presentar las solicitudes será el que se señale en la convocatoria correspondiente.

(..../....)

Base 10. Criterios de valoración

Examinados los expedientes, la comisión valorará las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios y las siguientes prioridades:

- Características del inmueble:

1. Inmuebles que constituyan viviendas unifamiliares y gozende protección patrimonial según el planeamiento vigente 20 puntos

2. Inmuebles que constituyan viviendas unifamiliares 15 puntos
 3. Inmuebles que constituyan viviendas plurifamiliares 10 puntos
 4. Inmuebles destinados a usos terciarios o a dotaciones 10 puntos
 5. Inmuebles que no tengan la condición de vivienda 5 puntos
- Actuación consecuencia de un requerimiento municipal de reparación para evitar peligros que afectan a la viapública (siempre y cuando sean posteriores al 1 de enero del año anterior a la convocatoria) 5 puntos
 - Actuaciones de eliminación de elementos impropios según la normativa vigente hasta 10 puntos

Se puntuará de la siguiente forma:

- Eliminación de antenas de televisión y radio que incumplan el art. 38 del PEPRI 2 puntos
- Eliminación de chimeneas, conductos de humo de ventilación que incumplan el artículo 38 del PEPRI 2 puntos
- Eliminación de carteles y rótulos 1 punto
- Eliminación de carpintería de aluminio o PVC 2 puntos
- Eliminación de persianas en cajón 2 puntos
- Eliminación de bajantes de PVC y/o de aquéllas que no cumplan las especificaciones del artículo 36 del PEPRI 2 puntos
- Eliminación otros elementos impropios 1 punto

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta el artículo 39 del PEPRI (Intervenciones en edificios o elementos impropios).

- Actuaciones que consten como subsanables en el IEE.CV hasta 5 puntos

Se puntuará de la siguiente forma:

- 1,5 puntos por cada actuación urgente (INTu) que conste en el IEE.CV.
- 1 punto por cada actuación que conste en el IEE.CV y que tenga el carácter de medio plazo (INTm)."
- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en el edificio hasta 5 puntos
- Condición de vivienda habitual según padrón municipal del inmueble destinado a actividad económica con licencia en vigor o solicitada con anterioridad a la convocatoria de las ayudas 5 puntos

En caso de empate en las valoraciones, se priorizarán los inmuebles que constituyan la vivienda habitual del solicitante, de manera que se otorgará 1 punto por cada persona que resida en el inmueble, en la fecha de aprobación de la presente convocatoria, de acuerdo con la información del padrón municipal de habitantes. Si continúa existiendo el empate, se priorizarán las solicitudes según la mayor superficie del inmueble sobre el que se pretende actuar. Si continúa existiendo el empate, se priorizarán los inmuebles protegidos de acuerdo con el catálogo del Plan especial de protección y de reforma interior del Barrio Medieval de Bocairent (PEPRI). Si continúa existiendo el empate, finalmente el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no quede suficiente crédito disponible para poder ser atendidas en su totalidad.